

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	SURAYE ZAGLUL FIATT		
Fecha/hora gestión	10/03/2025 11:34	Fecha/hora resolución	10/03/2025 11:38
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000435
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025PX-000002-0001101103	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Servicio de recolección de remesas y procesamiento de efectivo para las Sucursales y Unidades de la CCSS, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000352	05/03/2025 12:15	GRETTEL IVETH CORDERO HERNANDEZ	GRUPO PROVAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedir

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO CONTRALOR PARA CONOCER EL RECURSO INTERPUESTO. En virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante, RLGCP) a partir del 1 de diciembre del 2022 y por tratarse de un procedimiento por excepción amparado en esta norma, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva. Para lo anterior debe iniciarse por indicar que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 del RLGCP, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. Específicamente, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se encuentra regulada en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP, y los numerales 244 inciso c) y 254 del Reglamento a dicha ley. De conformidad con las normas citadas, la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: a) licitaciones mayores y b) concursos promovidos por la Caja Costarricense de Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando la estimación del concurso supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer recursos de objeción en contra de pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor o licitación menor al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP. Así lo expuesto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a un procedimiento por excepción amparado en el inciso b) del artículo 3 de la LGCP, promovido por la Caja Costarricense de Seguro Social mediante el número de procedimiento 2025PX-000002-0001101103, para el servicio de recolección de remesas y procedimientos de efectivo para las Sucursales y Unidades de la CCSS, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana. En este sentido y de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de la impugnación en contra del pliego de condiciones emitido en dicho procedimiento por excepción. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano por inadmisibles** del recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento incoado para dicha contratación. **Consideración de oficio.** Sin perjuicio de lo antes resuelto, estima este órgano contralor que corresponde recordar a la Administración licitante que debe verificar de manera diligente los requisitos para la aplicación de excepciones según contempla la LGCP y su Reglamento, en la medida que una deficiente aplicación de la excepción puede conllevar a lesionar los principios de eficiencia, transparencia, libre concurrencia y valor por el dinero, así como un potencial problema de validez del procedimiento. Por ello, resulta vital que se realicen los estudios exigidos por la normativa legal y reglamentaria y que estos consten en el expediente público del procedimiento en el sistema digital unificado para el control de cualquier interesado, documentación que, a su vez, es necesaria a fin de seleccionar al ente de derecho público idóneo para la contratación, todo lo cual se deja bajo responsabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social verificarlo o en quién ésta delegue.

6. Aprobaciones

Encargado	SURAYE ZAGLUL FIATT	Estado firma	La firma es válida
------------------	---------------------	---------------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	10/03/2025 11:38	Vigencia certificado	19/05/2021 08:24 - 18/05/2025 08:24
DN Certificado	CN=SURAYE ZAGLUL FIATT (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=SURAYE, SURNAME=ZAGLUL FIATT, SERIALNUMBER=CPF-01-1179-0464		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00406-2025	Fecha notificación	10/03/2025 11:39